

C.A. de Valdivia

Valdivia, diecisiete agosto de dos mil veinte.

Téngase presente lo informado por los Juzgados de Policía Local de la jurisdicción, en relación a los medios tecnológicos de los que se valdrán para practicar las notificaciones electrónicas a que se refiere el artículo 18 de la Ley N° 18.287.

Comuníquese a las Municipalidades para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del citado artículo 18.

Publíquese en la página web de esta Corte de Apelaciones.

Hecho, archívese.

N° Varios (pleno)-185-2020.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Valdivia integrada por Ministra Presidente Maria Soledad Piñeiro F. y los Ministros (as) Mario Julio Kompatzki C., Juan Ignacio Correa R., Samuel David Muñoz W., Luis Moises Aedo M. Valdivia, diecisiete de agosto de dos mil veinte.

En Valdivia, a diecisiete de agosto de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>